

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00072</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez Santander, Trece de Agosto de dos mil Veintiuno**

Observa el despacho que la parte interesada dentro del término concedido, pese a que subsanó la demanda, en las pretensiones N. 4.2 y 6.2 del pagaré N. 2232418 señaló valores diferentes a los correspondientes al de las cuotas que menciona, pues adujo en la primera de las mencionadas el valor de \$77.388 correspondiendo a \$78.614 y \$79.858 correspondiendo a \$81.123. En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VELEZ SANTANDER,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA propuesta por COOPSERVIVÉLEZ LTDA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra DIANA MARCELA PEÑA GÓMEZ RDO. 688614089001-2021-00072-00, por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO: NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN** de la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera virtual y los originales reposan en poder del demandante.

**TERCERO: ARCHÍVESE** el presente proceso y **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</b></p> <p>Hoy <b>17 DE AGOSTO DE 2021</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>043.</b></p> <hr/> <p><b>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO</b> SECRETARIA.</p>
---